



C11IJM-PRESIDENCIA-2018

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE ARTISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, ASISTIDA POR LA LICDA. PAULINA HERNÁNDEZ DIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES”; Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” MISMAS QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES:

- I. El esquema de firma electrónica es una innovación tecnológica y una herramienta importante en las relaciones institucionales, lo que plantea una oportunidad trascendental para impulsar el desarrollo en la estructura técnica de gestión pública, asimismo permite potenciar el uso y aplicación de los medios electrónicos con la finalidad de optimizar recursos, permitiendo que las gestiones que tradicionalmente necesitan la firma autógrafa puedan hacerse de manera electrónica. Por otro lado, el establecimiento de este sistema favorece las actividades y procedimientos administrativos incrementando el rendimiento de los servicios relacionados con esta tecnología permitiendo una gestión rápida, segura y de alta calidad.
- II. Que el 27 de diciembre de 2013 entró en vigor la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, dicho ordenamiento jurídico tiene por objeto regular la firma electrónica avanzada y la prestación de servicios de certificación para simplificar, facilitar y agilizar los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos entre las dependencias, entidades y organismos que conforman el sector público, los particulares y las relaciones que mantengan entre sí.
- III. Que el artículo 3 del Reglamento de Uso de Firma Electrónica Avanzada para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que los funcionarios de las dependencias, entidades, entes públicos estatales autónomos del Estado de Jalisco, quienes a criterio de su titular se consideren con facultades de decisión o susceptibles de hacer uso de firma electrónica avanzada, estarán obligados a utilizarla en los términos establecidos por la carta intención que se suscriba con la Secretaría, a través de la Dirección. En el caso de los organismos



C11IJM-PRESIDENCIA-2018

públicos descentralizados, Ayuntamientos, los Poderes Legislativo y Judicial, todos ellos del Estado de Jalisco, esta determinación deberá preverse en el convenio de uso que, en cada caso, se celebre con la Secretaría. Así también el artículo 4 del mismo ordenamiento señala que los servidores públicos cuyo cargo o función sean establecidas en el convenio al que se refiere el artículo anterior, tendrán la obligación de usar la firma electrónica avanzada en los procedimientos que la Ley, su Reglamento, así como la normatividad aplicable señalen para tal efecto.

#### DECLARACIONES:

##### A. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"

- I. Que sus representantes están investidos de personalidad jurídica y cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, 5 fracciones I, II y XI y 6 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II. El artículo 23 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno establece que la Oficialía Mayor tiene la facultad de ser Prestador de Servicios de Certificación de Firma Electrónica para los servidores públicos del Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.
- III. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio el correspondiente a Palacio de Gobierno, ubicado en la calle General Corona, número 31, planta alta. Código Postal 44100. Guadalajara, Jalisco.

##### B. Declara el INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES por conducto de sus representantes que:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado a favor de las mujeres; creado mediante Decreto 19426 publicado el 29 de diciembre del 2001 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- II. Sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 1°, 2° último párrafo, 3° fracción II, 5° fracciones II y XII, 49 fracción I, 52 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco vigente, primero, séptimo fracción I y octavo transitorios del decreto número 24395/LX/13, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado ambos ordenamientos del estado de Jalisco; por los artículos 9 fracciones I y III, 10, 13 fracciones III, IX, XIV y XVIII, y 19 fracciones I, IV, V y VI de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 16, 17 fracciones I, IV, VII, IX, XIV y XVIII; 18 fracciones X, XVIII y XX del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres, ya que el cargo de presidenta lo acredita a través del Acuerdo de



C111JM-PRESIDENCIA-2018

designación hecho por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 08 de enero de 2018.

- III. Se señala como domicilio convencional el ubicado en Miguel Blanco número 883, colonia centro, código postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

C. Declaran "AMBAS PARTES" que:

- I. Se reconocen recíprocamente el carácter y capacidad legal con la que comparecen.
- II. El presente convenio es resultado de la buena fe para el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el estado de Jalisco y sus Municipios.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Que el presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" a través del Prestador de Servicios de Certificación de la Oficialía Mayor de Gobierno (PSCOMG) otorgue a los servidores públicos que "EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES" faculte, el correspondiente certificado electrónico para hacer uso de firma electrónica avanzada.

**SEGUNDA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" hará entrega de certificados electrónicos a los servidores públicos que "EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES" faculte mediante solicitud correspondiente, y el cumplimiento oportuno de los requisitos y entrega de la documentación requerida por el Prestador de Servicios de Certificación de la Oficialía Mayor de Gobierno (PSCOMG), además de presentarse a la cita de enrolamiento con el token o dispositivo de almacenamiento idóneo de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente convenio.

**TERCERA.-** De acuerdo con la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018 en su Artículo 26, fracción III inciso e) "LAS PARTES" establecen convencionalmente que el pago de derechos por cada certificado emitido por la Oficialía Mayor a los servidores públicos designados por el "EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES" será de \$ 250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); y el costo por la reposición de certificado electrónico extraviado o comprometido por causas imputables al servidor público o usuario será conforme al artículo 26 fracción III inciso f) de la ley en cita, por la cantidad que en el mismo se establece de \$406.00 (cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.).

Para el caso en que deba ser emitido un certificado por continuidad del servidor público después de la vigencia del certificado, o si existe un cambio de titular en su puesto, se cobrará la emisión del nuevo certificado.



C11IJM-PRESIDENCIA-2018

**CUARTA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO” podrá negar o suspender la entrega de certificados electrónicos a las y los servidores públicos que no cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en el módulo de enrolamiento.

**QUINTA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”, a través de su módulo de enrolamiento PSCOMG notificará a “EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES” el calendario y horario en que deberán presentarse las y los servidores designados, para los efectos de cumplir con el objeto del presente convenio.

**SEXTA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”, sólo es responsable de expedir los certificados electrónicos que procedan de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda de este convenio y a lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios. La seguridad en la aplicación, servicio o uso que se inserte el certificado electrónico dependerá única y exclusivamente de “EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES”.

**SÉPTIMA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”, únicamente almacenará evidencia de las transacciones realizadas con el certificado electrónico, durante el periodo establecido en la Ley de la materia, nunca el contenido de los paquetes en que sea plasmada la firma electrónica. El almacenamiento de la información contenida en los paquetes de información firmados es responsabilidad de “EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES”.

**OCTAVA.-** “EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES” se obliga a lo siguiente:

- 1) Adquirir, instalar, implementar, configurar y dar mantenimiento a la infraestructura necesaria para establecer la comunicación con los sistemas de firma electrónica de “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”.
- 2) Adquirir los tokens o dispositivos de almacenamiento de los certificados electrónicos, los cuales deberán cumplir las especificaciones técnicas que señale “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”.
- 3) Hacerse cargo de la puesta a punto de software que empleará con los certificados electrónicos, a fin de cubrir con los estándares de seguridad requeridos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”.
- 4) Realizar el pago correspondiente a cada certificado electrónico solicitado, ya sea que se expida por primera vez o que sea reposición por pérdida, extravío u otro supuesto contemplado en Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal correspondiente.
- 5) Entregar en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por la Oficialía Mayor para el enrolamiento y la emisión de los certificados electrónicos.
- 6) Capacitar a sus servidoras y servidores públicos sobre la utilización responsable del certificado electrónico y sus límites de uso.
- 7) Informar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO” sobre la terminación del empleo, cargo o comisión del servidor público que posea un certificado electrónico, dentro de los tres días hábiles siguientes al mismo, a efecto de que se extinga el referido certificado.



C111JM-PRESIDENCIA-2018

**NOVENA.-** “EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES” es responsable de la seguridad en la aplicación donde se utilicen los certificados digitales, de la infraestructura informático donde se encuentren cargados dichos sistemas, eximiendo a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO” de cualquier responsabilidad originada por dichas causas. El uso inadecuado o negligente de la contraseña o clave privada de los servidores públicos firmantes, es responsabilidad exclusiva de cada uno de ellos.

**DÉCIMA.-** “EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES” será responsable de los elementos materiales y software necesarios para establecer el enlace a través de una red privada con los sistemas de firma electrónica de “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”, así como de la configuración del software que empleará la utilización de los certificados electrónicos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La fecha y hora válidas para las transacciones realizadas serán las que emita el sistema de firma electrónica certificada de “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Todo gasto necesario para la configuración de las comunicaciones o funcionalidad entre el sistema informático de “EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES” con los sistemas de firma electrónica de “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”, sin excepción será erogado por “EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES”.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, “LAS PARTES” designan como responsables de la ejecución y seguimiento por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO” al Director de Firma Electrónica de la Secretaría General de Gobierno, y a la Contralora Interna Rosana Venabides Montejano por parte de “EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES”, debiendo continuar en el futuro quienes los sustituyan en sus funciones.

**DÉCIMA CUARTA.-** “EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES” será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al hardware y/o software de los sistemas de firma electrónica de “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO” en virtud de alguna falla en la red privada mediante la cual establece comunicación con ésta.

**DÉCIMA QUINTA.-** “EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES” exime de toda responsabilidad a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”, en caso de que experimente cualquier tipo de ataque a su sistema informático mediante el cual un tercero, se apodere de datos, contraseñas, destrucción total o parcial de su software, o engaño de manera digital a cualquiera de las y los servidores públicos que posean certificados electrónicos.

**DÉCIMA SEXTA.-** Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente convenio requiera cada una de “LAS PARTES”, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa, no existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso alguna de



C111JM-PRESIDENCIA-2018

“LAS PARTES” se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación de este convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “LAS PARTES” convienen que toda la información técnica que se maneje con motivo de la ejecución de este convenio recibirá un trato reservado, en tal virtud, todos los documentos, diseños y especificaciones, y cualquier otra información relacionada con el objeto del presente convenio, no podrán ser enajenados, transferidos, cedidos o divulgados bajo ningún concepto a terceras personas y solo se facilitará esta información al personal designado por “LAS PARTES”, cuando sea requerida para la realización de los trabajos correspondientes.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LAS PARTES” se obligan a guardar confidencialidad respecto de la información que en su caso se intercambie a cada una de ellas en materia de protección de datos personales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y de conformidad con el aviso de privacidad que dé a conocer el Prestador de Servicios de Certificación de la Oficialía Mayor de Gobierno (PSCOMG), al momento del enrolamiento de los servidores públicos de “EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES”.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por el término de la presente administración pública estatal, por lo que los certificados electrónicos tendrán fecha de expiración al 5 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

**VIGÉSIMA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo, debiendo constar por escrito las adiciones o modificaciones correspondientes.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presenten algunas de las siguientes causas:

- 1) Por acuerdo de las partes;
- 2) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 3) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- 4) Por ocasionar y/o propiciar daños en el hardware y/o software de los sistemas de firma electrónica de “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”;
- 5) Por decisión de una de las partes, en cuyo caso, la misma lo hará saber por escrito a la otra en el término de 30 días de anticipación, indicando los motivos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” Las partes reconocen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe y por tanto, se comprometen a resolver las controversias que de este se deriven. Sin embargo de no llegar a acuerdos se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro.



C11IJM-PRESIDENCIA-2018

Leído que fue el presente convenio, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado en Guadalajara, Jalisco al 15 quince de Agosto de 2018 dos mil dieciocho.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"

MTRO. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DÍAZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO

~~MTRO. ROBERTO LOPEZ LARA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO~~

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

"EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES"

DRA. ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN  
PRESIDENTA

LICDA. PAULINA HERNÁNDEZ DIZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES EL CUAL CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES SOLO POR SU ANVERSO. EL FUNDAMENTO LEGAL DE ESTE CONTRATO FUE REVISADO POR EL ÁREA JURÍDICA.